

Resolución de Administración Nº 160-2016-OEFA/OA

Lima, 15 de febrero de 2016

VISTO:

El Memorándum Nº 073-2016-OEFA/ODE LORETO de fecha 15 de febrero del 2016, de la Oficina Desconcentrada de Loreto, mediante el cual solicita la asignación de fondos en la modalidad de Encargo al personal de la Institución para atender el requerimiento relacionado con la "Emergencia ambiental por derrame de petróleo crudo ocurrido el 03 de febrero de 2016 en el Oleoducto Nor Peruano Ramal Norte, aproximadamente a 13 Km del cruce con el río Mayuriaga, ubicado en el distrito de Morona, provincia de Datem del Marañon, departamento de Loreto", a realizarse del 14 al 19 de febrero del 2016.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013 – Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestario, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007/77.15, modificada por la Resolución Directoral Nº 004-2009-EF-77.15 establece que los "Encargos" a Personal de la Institución consisten en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de óbligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación, b) Contingencias derivadas le situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias be situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquilleres de dependencias ción que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa.

Que, asimismo, el numeral 40.2 del artículo 40° de la citada Directiva de Tesorería, señala que esta modalidad de ejecución del gasto se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.

Que, mediante el documento del Visto, la Subdirección de Supervisión a Entidades solicita la asignación de fondos en la modalidad de Encargo al personal de la Institución para atender el requerimiento relacionado con la "Emergencia ambiental por derrame de petróleo crudo ocurrido el 03 de febrero de 2016 en el Oleoducto Nor Peruano Ramal Norte, aproximadamente a 13 Km del cruce con el río Mayuriaga, ubicado en el distrito de Morona, provincia de Datem del Marañon, departamento de Loreto", a realizarse del 14 al 19 de febrero del 2016.

Que, mediante Informe Nº 091-2016-OEFA/OA/LOG de fecha 15 de febrero del 2016, el Responsable de Logística, considera que habiendo realizado el estudio de posibilidades que ofrece el mercado del requerimiento de la Subdirección de Supervisión a Entidades, se advierte que la contratación de bienes y servicios que deben realizarse para llevar a cabo la "Emergencia ambiental por derrame de petróleo crudo ocurrido el 03 de febrero de 2016 en el Oleoducto Nor Peruano Ramal Norte, aproximadamente a 13 Km del cruce con el río Mayuriaga, ubicado en el distrito de Morona, provincia de Datem del Marañon, departamento de Loreto", a realizarse del 14 al 19 de febrero del 2016, no puede ser efectuada por el Órgano de Contrataciones del OEFA toda vez que no se ha recibido cotizaciones, debido que algunos proveedores indican que son rutas cortas o que no operan en esos destinos.

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Certificado de Crédito Presupuestario Nº 248-2016-OEFA/OPP-CCP del 15 de febrero del 2016, comunica la existencia del crédito presupuestario para atender lo solicitado por la Subdirección de Supervisión a Entidades.

Que, en consecuencia resulta procedente aprobar la entrega de dinero en la modalidad de Encargo a Personal de la Institución, en los montos necesarios para atender los gastos provenientes de la "Emergencia ambiental por derrame de petróleo crudo ocurrido el 03 de febrero de 2016 en el Oleoducto Nor Peruano Ramal Norte, aproximadamente a 13 Km del cruce con el río Mayuriaga, ubicado en el distrito de Morona, provincia de Datem del Marañon, departamento de Loreto", a realizarse del 14 al 19 de febrero del 2016, de conformidad con lo establecido en los literales a) y d) del numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería nº 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007/77.15, modificada por la Resolución Directoral Nº 004-2009-EF-77.15, y en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 29° y 30° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, aprobado por el Decreto Supremo Nº 022-2009-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la asignación de fondos bajo la modalidad de "Encargo" a Personal de la Institución a nombre de MIRELLA PATRICIA PRETELL GOMERO, hasta por el importe de S/. 10,700.00 (Diez mil setecientos con 00/100 Soles), destinados para atender los gastos provenientes de la "Emergencia ambiental por derrame de petróleo crudo ocurrido el 03 de febrero de 2016 en el Oleoducto Nor Peruano Ramal Norte, aproximadamente a 13 Km del cruce con el río Mayuriaga, ubicado en el distrito de Morona, provincia de Datem del Marañon, departamento de Loreto", a realizarse del 14 al 19 de febrero del 2016, conforme al siguiente detalle de gastos:

2.3.2.5.12. DE VEHICULOS

S/. 10,700.00

Artículo 2º.- Los gastos que se ocasionen para el financiamiento del "Encargo" señalado en el artículo 1º, de la presente Resolución es con cargo a la Fuente de Financiamiento: 09 Recursos Directamente Recaudados.

Artículo 3°.- Los fondos a ser otorgados bajo la modalidad de "Encargo" a que se refieren en el artículo 1º de la presente Resolución, serán rendidos a la Oficina de Administración, debiendo presentar la liquidación total de los fondos asignados, adjuntando las facturas originales y demás documentación sustentatoria, en el plazo máximo de tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de conclusión del mencionado Taller, conforme a lo establecido en el numeral 40.3 del artículo 40º de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 modificada por la Resolución Directoral Nº 004-2009-EF-77.15.

Artículo 4°.- En caso de existir saldo en efectivo, deberá ser devuelto a Tesorería en el plazo máximo de tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de conclusión del Taller referido en el artículo 1º de la presente Resolución, para efectuar el depósito a la cuenta corriente respectiva.

Registrese y Comuniquese

GLENY ROXAPIA QUICAÑO FARFÁN JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - DEFA